FOLIO 1

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

SALON CENTRAL DE SESIONES "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"

ACTA No. 155 CORRESPONDIENTE A LA PLENARIA DE NOVIEMBRE 1 DEL 2013

HORA DE INICIO: 10:00 A.M.

3do. PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS 2013

MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL

H.C. SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA
Presidenta

H.C. JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL
Primer Vicepresidente

H.C. DIEGO FRAN ARIZA PÉREZ
Segundo Vicepresidente

NUBIA SUÁREZ RANGEL
Secretaria General

HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO
Asistentes a la Plenaria

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL
MARTHA ANTOLINEZ GARCÍA
CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ
DIEGO FRAN ARIZA PÉREZ
JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
CLEOMEDES BELLO VILLABONA
DIONICIO CARRERO CORREA
JHON JAIRO CLARO ARÉVALO
HENRY GAMBOA MEZA
NANCY ELVIRA LORA
CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ
SONIA SMITH NAVAS VARGAS
CHRISTIAN NIÑO RUÍZ
URIEL ORTIZ RUIZ
RAÚL OVIEDO TORRA
SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA
EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ

La presidenta solicita a la Secretaria hacer llamado a lista y verificación del quórum.

La Secretaria realiza primer llamado a lista sesión ordinaria viernes Noviembre 1 de 2013.

La secretaria manifiesta a la Presidencia que han contestado a lista 6 Honorables Concejales no hay quórum decisorio.

La Presidencia. No Habiendo Quórum decisorio, Secretaria por favor hacemos un segundo llamado a lista en quince minutos.

La presidenta solicita a la Secretaria hacer el segundo llamado a lista y verificación del quórum.

La secretaria manifiesta a la Presidencia que han contestado a lista 16 Honorables Concejales hay quórum decisorio.

Presidencia. Habiendo Quórum decisorio, Secretaria por favor damos lectura al orden del día.

La secretaria da lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

2.- CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

3.- HIMNO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

4.- DESIGNACION DE LA COMISION PARA LA REVISION DEL ACTA DE LA PRESENTE SESION PLENARIA.

5.- CITADA:

DOCTORA CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

TEMA: RESPUESTA A LA PROPOSICION NUMERO 42 PROCEDIMIENTO Y NORMA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

6.- LECTURA DE COMUNICACIONES.

7.- PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.

Bucaramanga, viernes 1 de Noviembre de 2013 Hora: 10:00 A.M.

Presidenta H.C. SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

Primer Vicepresidente H.C. JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL

Segundo Vicepresidente H.C. DIEGO FRAN ARIZA PÉREZ

Secretaria General NUBIA SUÁREZ RANGEL

2.- CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La presidencia, pongo en consideración el orden del día, aprueban los Honorables Concejales.

Señora Secretaria, ha sido aprobado señora Presidenta el orden del día, señora Presidenta.

La presidencia, continuemos Señora Secretaria.

Señora Secretaria, continuamos con el orden del día.

3.- HIMNO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

La Secretaria invita a los presentes colocarse de pie para entonar el himno de la Ciudad de Bucaramanga

La presidencia, continuamos Secretaria.

Señora Secretaria, continuamos con el orden del día.

4.- DESIGNACION DE LA COMISION PARA LA REVISION DEL ACTA DE LA PRESENTE SESION PLENARIA.

Se designa para la revisión del acta de la presente sesión plenaria a la Honorable Concejala Carmen Lucía Agredo Acevedo del Partido Conservador.

Señora Secretaria, continuamos con el quinto punto del orden del día.

5.- CITADA:

DOCTORA CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

TEMA: RESPUESTA A LA PROPOSICION NUMERO 42 PROCEDIMIENTO Y NORMA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

La Presidencia, Señora Secretaria sírvase dar lectura a la proposición presentada la número cero cuarenta y dos.

Señora Secretaria, me permito dar lectura a la proposición que motivó esta citación.

Esta proposición fue aprobada en sesión plenaria el día veintisiete de octubre de dos mil trece y presentada por los Honorables Concejales del Partido de la U, Cambio Radical, AICO y ASI y Conservador. Me permito dar lectura.

PROPOSICION 042

Citar a la Doctora Carmen Cecilia Simijaca para que responda el siguiente cuestionario.

1.- Frente a la creación de nuevos cargos cómo Asesores, Subsecretarías de Despacho y otras dependencias adscritas a la dependencia y a la administrativa.

a.- Procedimientos y normas utilizadas para tal fin. Anexando actos administrativos.

b.- copia de decretos utilizados para la realización de estos actos.

c.- Facultades dadas por el Concejo para la modificación de la planta de personal.

d.- Estudios técnicos para la modificación de ese acto administrativo de la comisión nacional del Servicio Civil, copia de éste.

f.- Fecha y registro de publicación de los decretos, tanto creación, posición y modificación de planta, asignación y funciones.

g.- Cuál es la competencia funcional de la Secretaría Jurídica.

h.- Cuál es la Secretaría de Despacho que le corresponde tanto la publicación de los actos administrativos de carácter lineal como la notificación y sí los actos administrativos de carácter ideal se están publicando en la gaceta territorial.

j.- Con relación a los derechos de legalización de funciones expedido en el año dos mil trece, bajo que

norma fueron expedidos, señalando número del decreto, fecha de expedición, fecha de publicación.

k.- Con relación al decreto ciento cincuenta y nueva de agosto catorce del dos mil trece, sírvase informar la fecha de publicación, nombramiento y posesión de los cargos creados.

Señora Secretaria, Señora Presidenta me permito informarle ha sido leída la proposición.

La presidencia, Señora Secretaria por favor informar que Partidos presentaron esta proposición.

Señora Secretaria, los partidos son los siguientes: Partido de la U, Cambio Radical, AICO; ASI y Conservador.

La Presidencia, muy buenos días, quiero saludar de manera especial a la Mesa Directiva Honorables Concejales Jhan Carlos Alvernia Vergel, Primer Vicepresidente, Honorable Concejal Diego Frank Ariza Pérez Segundo Vicepresidente, Honorables Concejalas, Concejales de la ciudad, Doctora Carmen Cecilia Simijaca, Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal, Doctora Martha Vega Secretaria de Hacienda, Doctor Cesar Alfonso Parra Galvis Asesor Jurídico de la Alcaldía, Doctora Tatiana Tavera Asesora Jurídica y enlace con el Concejo Municipal, Doctora Tatiana Gómez Asesora Jurídica y enlace del Despacho con el Concejo de Bucaramanga, al Consejo Visible, Policía Nacional, los medios de Comunicación, las personas que nos siguen por la web, tengan muy buenos días, quiero igualmente saludar al periodista Gerardo Navarro que hoy se encuentra cumpliendo años para desearle de parte del Concejo de la Ciudad de Bucaramanga, unas sinceras felicitación pues es una persona que acompaña de manera permanente al Concejo de la Ciudad, de verdad que Dios lo bendiga y le tenga muchas cosas positivas al lado de su familia, de sus seres queridos. Vamos posteriormente Secretaria a darle la palabra a los citantes de esta proposición, tiene la palabra

Honorable Concejal John Jairo Claro Arévalo del Partido ASI.

INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJAL JOHN JAIRO CLARO AREVALO DEL PARTIDO ASI.

Gracias Presidente, Mesa Directiva, Doctor Cesar Parra, Doctora Martha Vega, Doctora Carmen Cecilia Simijaca. Inicialmente hay que hacer claridad que este es un debate cuya índole se centra en los procesos, en los procedimientos, en la proyección de documentos, de actos administrativos, etc, etc., de ninguna manera esto que estamos haciendo debe tomarse como un acto de cizaña, de acoso, de ponerle el palo a la rueda a la administración y mucho menos de persecución a personas de la Administración pública Municipal, hoy nos convocamos para aclarar, para corregir, para aportar Honorables Concejales por sí algo estuvo mal pero si eso estuvo bien lo que menos podemos hacer es aplaudir, elogiar, enaltecer, que las cosas se están haciendo bien en beneficio de la ciudad y si es por último si hay que sacar el nombre de alguien pues lo sacaremos, aquí no se trata de estar en contra de nadie, ni sacar en contra de lo que supuestamente algo quedó mal hecho, digo supuestamente porque tenemos ciertas dudas, unas ciertas preguntas, que ustedes citados a este debate Secretarios de Despacho y Asesores nos sabrán aclarar y responder, porque es importante aclarar esto al Concejo también a la comunidad, a los ciudadanos que las cosas andan mal o andan por buen camino, porque en ultimas es el Alcalde quien delega en sus funcionarios ciertas responsabilidades y cualquier error u omisión en la redacción o elaboración de un documento, de un decreto, etc, etc, el Señor Alcalde es el que asume estos costos políticos, esta responsabilidades frente a cosas que tenemos dudas, que ojalá ustedes nos las puedan responder.

Quiero empezar primero como hacer una ilustración pedagógica, como el ABC de la creación de cargos que es lo que nos convoca hoy, sobre la supuesta creación de la Subsecretaría Administrativa o subsecretaría de Despacho porque en unos decretos menciona ambas, entonces quería, bueno, la creación de cargos es una estructura administrativa que tiene unos soportes jurídicos en este caso el inicialmente el Decreto

cero ciento setenta y dos que es el que establece la estructura administrativa central del Municipio de Bucaramanga y habla en el artículo noveno, artículo décimo literal tres, las secretarias que están creadas o que se crearon en el ciento once que está la secretaria de Gobierno, Hacienda, Desarrollo Social, Infraestructura, Salud y ambiente y Secretaría Administrativa; eso es porque hay que partir desde la raíz como es que empieza el asunto, después de que está creada esa Secretaría Administrativa pues se pueden crear cargos, Doctor Cesar, Doctora Martha y Doctora Carmen C., se pueden crear cargos que es lo que efectivamente ocurrió en el tema que nos convoca hoy, pero esa creación de cargos debe conllevar a un estudio de cargas laborales que en el informe que nos entrega por cierto tarde, Doctora Carmen C., nos lo entregó hoy ojalá lo hubiéramos podido tener con más tiempo para leerlo, con más calma, ahí está el estudio de cargas laborales para la creación de esos cargos, de esos cuatro o cinco cargos, también está el estudio financiero que está soportado por la Doctora Martha Vega y el Doctor Alberto Malaver con los representante respectivos, también están los Decretos de creación del cargo de nombramiento de quien asume el cargo de Subsecretario de Despacho, la posesión de ese subsecretario, la delegación de funciones y también están la publicación de esos Decretos que permiten o que le dan viabilidad de alguna manera mente jurídica a que estos cargos tengan la validez frente a todas las normas, es cierto que hay dos cargos que son distintos, es de carrera administrativa que esto ya tiene que ver con la Comisión Nacional del Servicio Civil que no es el tema que vamos a tratar hoy, porque tengo entendido que el cargo que se creó o los cargos creados son de libre remoción y nombramiento, hay cierto niveles de esos cargos, unos niveles son Directivo, Profesional, Asesor Técnico y Asistencial, ahí también está todo esto cumpliéndose con esa norma, pero quiero también mirar la responsabilidades que tiene el Concejo frente al tema que nos convoca hoy y las responsabilidades o las atribuciones que tiene el Alcalde. Doctora Simijaca usted nos comenta aquí acerca de las atribuciones del Concejo, por aquí la tengo, dice corresponde al Concejo Municipal determinar la estructura básica de la Administración, pero leyendo también el Reglamento un poquito más es como para nosotros tener información en el artículo

noventa y cuatro numeral dos dice que la Comisión tercera que forma parte del Concejo dice Conocerá la estructura y organización básica planta de personal, listado de nomenclatura y clasificación de los cargos de la Administración Municipal e Institutos Descentralizados, esa información nunca la conocimos en la Comisión Tercera, quizá este tema está para cuando se creen dependencias digamos en este caso sí fue una subsecretaría administrativa, de la misma manera el Alcalde tiene unas atribuciones que lo da el artículo tres trece de la Comisión Nacional en su numeral seis, que usted, que ahí lo pueden leer que es el de crear, el de crear, suprimir o fucionar empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar los emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes, a mí me causa curiosidad qué son con arreglo a los acuerdos correspondientes, cuáles serían esos acuerdos?, serían Doctor Cesar sí son Acuerdos Municipales o no sé qué otros Acuerdos, una resolución, no sé una directriz, y finalmente la Secretaría Jurídica tiene unas funciones y unas competencias que es en últimas que brinda al Alcalde frente al tema jurídico para que se creen estos cargos.

Frente a los puestos tengo uno mira que este informe que usted presenta Doctora Carmen C., así por encima, porque tuvimos solamente diez minutos para leerlo y todo está bien, pero cuando uno se pone a leer en letra menuda, a mirar delgado encuentra unas dudas y que las he planteado en unas preguntas, en unas preguntas por ejemplo en la creación del cargo que es el Decreto ciento cincuenta y nueve expedido el catorce de agosto, ojo con la fecha, catorce de agosto y en sus considerandos dice en el catorce de agosto que certificado numero treinta y cuatro, treinta y tres del veintidós de agosto, o sea, cómo se crea un Decreto previendo ocho días después va a ver un CDP, pues ahí tengo como unas ciertas dudas en tiempos, ojalá ustedes me pudieran dilucidar, crean un cargo con los respectivos análisis financiero, pero ese análisis financiero se crea el CDP ocho días después de haberse dado el cargo, el CDP está establecido para el veintidós de agosto, avanzando tengo otra pregunta que tiene que ver con el nombramiento, la posesión y la publicación del Decreto cero uno cincuenta y nueve, que es el que crea el cargo de la Subsecretaría de Despacho Honorables Concejales, está la resolución cero seis

cincuenta y cuatro de octubre dos que de hace nombramiento y en octubre tres la Doctora Aracely Ávila Villabona se posesiona el dos de octubre, pero también hay una duda que me asalta en cuanto a la publicación de este Decreto cero uno cincuenta y nueve que eso fue publicado el nueve de octubre, o sea, posterior a la fecha de posesión, a la fecha de diligencia de posesión que fue el dos de octubre de la Doctora Aracely, entonces sabemos que hay una ley, el artículo sesenta y cinco de la ley catorce treinta y siete del dos mil once que establece que es deber publicar los actos administrativos de carácter general y generalmente deben hacerse, pues pre y no después, hay algo que también tengo dudas frente a ese tema y finalmente Doctora Simijaca porque esto ya hay una visitas, unas cartas, unas consultas que se le han hecho a usted para que responda frente al tema de en cuestión sobre la publicación tardía del Decreto cero uno cincuenta y nueve, usted pues no responde, o sea, no le responde al Doctor Jorge Enrique Rueda que muy respetuosamente le pregunta que Qué puede pasar con la funcionaria la Doctora Aracely Ávila que sí el nombramiento de ella tiene efectos jurídicos de Acuerdos, sí el Decreto fue expedido después, que efectos jurídicos tiene o qué legalidad tiene este nombramiento y sí y qué ocurre con las actuaciones o documentos que se suscribió a la Doctora Aracely antes de la publicación ese acto administrativo que creo el cargo de Subsecretario de Despacho, también tengo una duda, una duda si lo que se creo fue una subsecretaría de Despacho o una subsecretaría Administrativa, por qué, porque vamos a remitirnos al Decreto a los Decretos de nombramiento de resolución y decretos de delegación de funciones, ese es el Decreto ciento sesenta y seis y dice por el cual se delega la contratación administrativa en los Secretarios de Despacho, si ustedes vieran en el Decreto en el artículo primero Doctor Cesar literal b dice corresponde, están delegando funciones supuestamente al subsecretario de Despacho, pero cuando uno lo lee menudo, corresponde al Subsecretario Administrativo, existe subsecretario Administrativo?, le delegaron funciones al Subsecretario Administrativo?, o crearon la subsecretaria administrativa, pero no obstante este Decreto que fue emitido el veintitrés de agosto, el veinticuatro de agosto para hacer unas enmiendas, corregir algunos errores, digamos de digitación que se yo?, sacan otro Decreto el dos doce del

veinticuatro de agosto también donde delegan funciones Doctora Carmen Lucía y mantienen en el literal b la misma correspondencia, que corresponde al subsecretario administrativo, etc, etc., las funciones que le han sido delegadas a Él, entonces ahí me generan dudas se está creando una Subsecretaria de Despacho o una Subsecretaria Administrativa porque el Decreto en sus artículo primero literal b, me da a entender que es una subsecretaria de despacho de Administrativa que están creando, en este orden de ideas, dejó ahí intervención y dejo que mis compañeros amplíen frente al tema para que ustedes como funcionarios citados lo puedan resolver estas inquietudes en aras de corregir, de avanzar, de trabajar por el bien de la ciudad. Gracias Señora Presidenta.

La Presidencia, a usted Honorable Concejal, tiene la palabra Honorable Concejal Cleomedes Bello Villabona del Partido de la U citante también de esta proposición.

INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJAL CLEOMEDES BELLO VILLABONA DEL PARTIDO DE LA U.

Gracias Señora Presidenta. Quiero saludar muy especialmente a la Mesa Directiva, a la Señora Contralora del Municipio, a la Doctora Simijaca y su equipo de trabajo, a la Doctora Martha Vega y a todos los compañeros.

Señora Presidenta mire quiero escuché muy atentamente la intervención de mi compañero el Doctor John Claro y desde luego nosotros tenemos una preocupación Doctora Simijaca y la preocupación única y exclusivamente es el buen funcionamiento de la Administración Municipal de lo ha hecho de la mejor manera y creo que si nosotros con el cuestionario que presentamos en compañía de varias bancadas, es un cuestionario muy sencillo, muy simple dijera yo, que escuché es un cuestionario tan sencillo que creo que ahí está la información, pero tenemos unas preocupaciones que esperamos que parte de la Doctora Simijaca y sus asesores y que veo que aquí están Asesores muy importantes pues estemos nosotros equivocados, ojalá que eso sea un error de nosotros

las preguntas que hayamos hecho, porque lo que queremos es que la Administración le vaya bien y si le va bien a la Administración pues desde luego a las juntas, a su junta directiva que es el Concejo de Bucaramanga debe irle también de la mejor manera y por eso escuchaba muy atentamente que la investigación que hace el Doctor John Claro y tengo aquí unas preguntas y qué hacer en este sentido y me voy a basar única y exclusivamente en lo que tiene que ver con el Decreto cero uno cincuenta y nueve del dos mil trece, que es prácticamente el tema que a nosotros nos tiene preocupados que es la creación de unos cargos y por el cual se modifica la planta de personal de la Administración Municipal de Bucaramanga, es un Decreto que si ustedes miran en la primera página Honorables Concejales y para los Asesores y ya que todos los que están aquí, en primero uno observa que es un Decreto que está firmado por una, por dice está avalado por la Doctora Sandra Reina Abogada contratista, está avalado por revisor aspectos administrativos por el Doctor Jorge Enrique Rueda que no lo firmó, Doctores mire este Decreto que debía firmarlo el Secretario Administrativo porque creo es la institución dentro de la estructura administrativo tiene que ser el que lo debe firmar en primera instancia, el Secretario Administrativo el Doctor Rueda no lo firma, los aspectos técnicos quiero preguntar por qué el Doctor no lo firmó si esto depende es de la o de pronto es que ya en ese entonces la Secretaría Administrativa no tenía funciones, ya le habían quitado las funciones que presuntamente se le quitaron y él no lo firma, lo firma Lia Patricia Carrillo Subsecretaria sí le da un Visto Bueno, le da un visto bueno la Doctora Carmen Cecilia, desde luego la jurídica del municipio muy respetable en ese sentido, sigo observando cada uno de los argumentos y en la segunda página del Decreto uno cincuenta y uno, Honorables Concejales la Abogada sigue lo mismo, lo firma Lía Patricia y la Doctora Carmen Cecilia pero no lo firma el Secretario Administrativo, pregunto por qué el secretario Administrativo no firmó este Decreto, pero en los considerandos del decreto voy a hacer una secuencia del Decreto de todo lo que pude averiguar, de la información que nosotros queríamos saber de este cuestionario y quiero que vayamos al numeral nueve que dice “que según certificado treinta y cuatro treinta y tres del veintidós del dos mil trece expedido por el profesional especializado de la

Secretaria de Hacienda, certifica que el presupuesto de gastos de la, que en el presupuesto de gastos de la Administración central vigencia dos mil trece existe una disponibilidad Doctor, existe una disponibilidad presupuestal suficiente para atender el pago de los emolumentos que genera la Administración creación de los cargos citados, disponibilidad del veintidós de agosto, para que vayamos tocando las fechas y aquí nosotros podamos salir de este entuerto, Decretos del catorce de agosto no, Decreto del catorce de agostos, hechos el catorce de agosto firmados por el Señor Alcalde, avalados por los Administrativos, por los asesores que son Abogados muy importantes que tiene la Administración y sé de la idoneidad, un Decreto del catorce de agosto con disponibilidad del veintidós de agosto que encuentra en el numeral número, perdón, en el Decreto nueve en el numeral nueve Decreto cero uno cincuenta y nueve, numeral nueve dice que la disponibilidad presupuestal es del veintidós de agosto, y creo que la ley en eso es claro, creo que uno debe primero buscar la plática y luego mirar qué es lo que se va a hacer?, Decreto firmado del catorce de agosto, sigue avalado por los mismos funcionarios y no lo firma el Secretario Administrativo es lo que me preocupa, porque es la persona que está al tanto de esto y mire Doctora y Doctora Martha y Doctor Cesar, en la denominación del empleo se llama Subsecretario de Despacho, perfecto, Subsecretario de Despacho dependencia Secretaria Administrativa, mire que entre todos podemos pensar que se cometió alguna error que se puede arreglar, Secretaria Administrativa subsecretario de Despacho, bueno , viene la descripción y sus funciones, las funciones estas funciones Honorables Concejales y Doctores y compañeros que están, ustedes miran sus funciones y no están en competencia ni para comprar, ni para vender, ni para enajenar ningún bien, las competencias son meramente de ser un subalterno, de ser un subalterno de la Secretaría Administrativa, no tiene jerarquía porque es un subalterno hasta donde tengo entendido tiene que rendirle cuentas al Secretario, al jefe inmediatamente anterior que es el Secretario Administrativo donde se creo está subsecretaria, no tiene competencias porque si quiere miremos punto a punto y si la señora presidenta me permite leemos pero lo tengo aquí, deben tener copia los compañeros no tiene funciones de jerarquía sobre el Secretario Administrativo y este no está firmado

por el Secretario Administrativo, bueno y seguimos mirando cada una de las funciones y usted sigue mirando cómo viene hecho el Decreto y avalado se habla de la experiencia, título profesional, bueno todo lo que tiene que ver con el tema de la creación de este importante cargo y en el artículo quinto, en el artículo quinto del Decreto uno cincuenta y nueve dice, artículo quinto Doctora y Doctor Cesar, el presente Acuerdo, el presente Decreto, perdón, porque nosotros aquí Honorables Concejales rige a partir de la fecha de la publicación, o sea, un Acuerdo Doctora Sonia, un Acuerdo en el Concejo de Bucaramanga tiene vigencia a partir de su publicación así lo haya firmado el Alcalde, así lo haya firmado el Concejo, lo haya firmado todos los Concejales, los ponentes tiene vigencia a partir de su publicación, antes de eso no tiene efectos en absoluto, mire una sanción cualquiera ustedes que son abogados muy prestantes saben que a partir de su publicación y modifican en lo pertinente los Decretos tales y tales y tales, quiero que llevemos la secuencia, en el artículo quinto y presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, de su publicación y póngale cuidado lo que el Doctor John Claro decía aquí para cuando lleguemos cuando se publicó el Decreto, quiero pedirles un favor, mire Doctores creo que esto se trata de que nosotros hagamos algo serio e importante en beneficio de la Administración Municipal, dice dado Doctores, dado el catorce de agosto del dos mil trece, con un sello que no es del Administrativo, este sello no es del Administrativo, ojala me puedan dejar mentir y quiero dejar copia a la Doctora Carmen Cecilia Simijaca para que tenga, no hay sea que estemos nosotros o que yo esté hablando cosas incoherentes, o esté hablando de una presunción que no es así, el sello de fechado no es sello de la Secretaría Administrativa, porque aquí tengo los sellos y tuve la oportunidad de conocer los sellos de la Secretaría Administrativo y el fechador de la Secretaría Administrativa y no son los de allá, no sé de donde saldría pero aquí está dado en Bucaramanga el catorce de agosto del dos mil trece, del dos mil trece, sello administrativo que no existe, no sé cómo será o cómo se estará haciendo y la publicación dice en el artículo quince, ratifica que su publicación se debe seguir; pero sigamos con la siguiente constancia Doctores, el nueve, mire aquí hay una cartica firmada por el Doctor Carlos Fernando León Barajas, si no estoy mal es el Asesor de Despacho

para las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el certifica, dice la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación certifica y da constancia que el Decreto cero uno cincuenta y nueve del dos mil trece se encuentra publicado en la página web oficial de la Alcaldía de Bucaramanga a partir del nueve de octubre del dos mil trece, Doctores a partir del nueve de octubre del dos mil trece el cual se puede corroborar accediendo a la siguiente dirección www.bucaramanga.gov.co, bueno todo lo que tiene que ver con la página web de la Alcaldía de Bucaramanga Doctora Sandra, que es mi querida Presidenta, ahí está, ésta certificación viene a partir de esta fecha Doctores a partir del nueve de octubre que se publicó es lo que pide aquí el Decreto, dice el presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y este Decreto fue firmado el catorce de agosto Honorables Concejales, fue firmado el catorce de agosto por el Señor Alcalde el Doctor Luis Francisco Bohórquez, no sé qué le pasaría al Doctor, de pronto no alcanzó a leer, entiendo las ocupaciones que Él tiene y la publicación se hace el nueve de agosto, el nueve de octubre Doctor Edgar, mire el nueve de octubre del dos mil trece se hacen las publicaciones y tengo aquí las dos fechas y que las TICS certifica Carlos Fernando León Barajas, certifica en cuanto a la creación de cargos y el Doctor Luis Francisco lo firmó el catorce de agosto; luego sale un, luego se dice que hay una carta dirigida a la Doctora Martha Rosa Mira Vega que dice que en atención a la creación de los siguientes cargos de libre nombramiento y remoción, dice, que la Secretaría de Hacienda, ta, ta, ta, subsecretario de Despacho dos, código dos, sírvase certificar Doctor Rosa Mira Martha si dentro del presupuesto de gastos para la vigencia existe la disponibilidad suficiente para atender y generar los gastos, esto es necesario porque es con la plática que usted cuenta para poder hacer la creación de los cargos, se la mandaron el veinte de agosto Doctora del dos mil trece, el veinte de agosto y usted efectivamente contesta el veintiuno de agosto, pero el Decreto, el Decreto de la creación firmada por el Doctor Luis Francisco Bohórquez está del catorce de agosto y la Doctora Martha contesta el veintiuno de agosto del dos mil trece pidiéndoles sí hay la certificación, o sea, muchos días después de que el Doctor ya había firmado el Decreto de crear los cargos, firma esto está firmado por quién?, ha por el Secretario Administrativo pidiéndole a la

Doctora Martha, el suscrito profesional especializado de Hacienda en fecha, en fecha veintidós de agosto a quién le contesta? Y firma el Doctor Malaver, Alberto Malaver Serrano dice que el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal vigencia tal, existe la disponibilidad presupuestal por concepto de gastos de para la creación de los cargos, dos asesores, un subsecretario, un profesional, mire y aquí dice clarito un Subsecretario de Despacho no, profesional especializado líder para el programa tal y hace efectivo el veintidós de agosto para crear los cargos y esto le da el respaldo, el respaldo financiero al Señor Alcalde para crearlo firmado por el Doctor Malaver Jefe de presupuesto y el veintidós de agosto Doctora Rosa, Doctora Martha aquí está el CDP firmado por el, por quién por la Secretaría de Hacienda en cabeza del Doctor Malaver y ahí está el veintidós de agosto de un Decreto que se firmó el catorce de agosto y miren en la resolución cero seis cincuenta y cuatro por medio del cual se hace un nombramiento, dice, nombrar a partir del dos de octubre a la Señora Aracely Villa ta, ta, ta, Secretaria de Despacho tal, tal, tal, de la subsecretario de Despacho de la subsecretaria administrativo nivel tal, pongámosle cuidado a las fechas, a las fechas el dos de octubre, el dos de octubre, vuelvo a insistir cuándo se hizo la publicación, cuándo se hizo la publicación y ella se nombra el dos de octubre, aquí tengo la carta cuando se hizo el nombramiento, el dos de octubre; las diligencias de posesión, la posesión mediante el cual fue designado el dos de octubre y está diligencia de posesión se hace el tres de octubre Doctora, mire la diligencia de posesión, el subsecretario tal se posesionó el tres de octubre, sabe cuándo debía haberse posesionado ella?, ella debía haberse posesionado por ahí el once de octubre, le preguntó a la Doctora Martha, Doctora Martha quien va a pagar está plata cuando ella se posesionó antes de publicar el Decreto y los efectos que tiene un Decreto sin publicarse, lo que ella haya firmado qué va a suceder con esto?, ellos todos lo pueden sanear desde luego, así como las cosas se hacen, se deshacen, decimos nosotros en derecho, pero otra cosa quién va a pagar lo que ella va devengar o lo que ella está devengando por estos recursos por los actos administrativos que ella haya firmado hasta la fecha de publicación del Decreto?, eso se puede hacer y creo que tenemos que buscarle la salida. Viene un decreto de delegación de funciones que es el número

cero uno setenta y seis, y habla de la delegación para los Secretarios y no los subsecretarios y mire en ese Decreto Honorables Concejales y Señora Presidenta en ese Decreto quiero que ustedes miren, miren el artículo, quiero pedirles el favor un minutico, miren el artículo, el artículo segundo del Decreto de la Delegación de funciones, el cero uno sesenta y seis, en el literal a dice corresponde al Secretario de Infraestructura esta y eso creo que el Doctor que está aquí, el Doctor esto Cesar Parra asesoró y en los Decretos a la Doctora y me parece importante, Decreto:

a. corresponde al Secretario de Infraestructura esta facultad respecto a la totalidad de los contratos de obras convenio relacionados con obras públicas, ahí empieza el numeral a, pero si quiere vayamos al numeral c., dice corresponde al Secretario de Hacienda la facultad, no perdón, al numeral e., corresponde al Secretario Administrativo, al Secretario de Infraestructura facultad respecto a la totalidad de los contratos, convenios de obras públicas, Consultorías, se rigen recursos de financiación para los, miren los dos literales y esté lo firmó el Señor Alcalde, miren el a y miren el g, miren el a y miren el g, el a. y el e. perdón, el a. y el e., del Artículo segundo miren el numeral a. y luego miren el e., y luego pasemos al g., corresponde al Secretario de Hacienda está facultad frente a todos los contratos, convenios, procedimientos contracturales de los asuntos por la naturaleza y funciones de la Secretaría son de competencia sin considerar el origen, gasto incluidos que se requieren hacer efectivo el recaudo de dinero generados contribución evaluación del municipio, los procesos por él, bueno, aquí están este es un Decreto publicado, dándole unas facultades donde está total, creo que está mal hecho ese Decreto, está mal hecho Decreto, pero fallamos tal vez Doctor, Doctor Cesar corresponde al subsecretario Administrativo y ese no existe, corresponde al Subsecretario de Despacho, porque usted mismo lo crearon como Secretario de Despacho, corresponde al Subsecretario Administrativo cuyo propósito principal es administrar, controlar las políticas que garanticen de manera integral la destinación y condición y manejo de bienes muebles inmuebles, recaudos físicos administrativos, la facultad lo que le dieron en este Decreto no es de la facultades que él tiene, toca ir

a cambiar primero las funciones que se le dio al Subsecretario de Despacho para poderle delegar facultades que están en este literal Doctor Cesar que no le competen, porque ahí estaríamos nosotros de paso metiendo en un problema al Alcalde, cómo le vamos a dar miren las delegaciones que tiene un subsecretario, lo uno no existe el administrativo, porque es un subsecretario de Despacho y las funciones que tiene aquí en la delegación no son las que tiene en el cargo que se creó y se nombró, no le competen, o sea, ahí si es delicado, ahí si mi Doctor Cesar creo que esas delegaciones son solamente para los Secretarios, ahí no podemos perder la jerarquía y la jerarquía que tiene un secretario de Despacho, entonces, con esas funciones que tiene esta subsecretaria no sé quién vaya a ser, creo que tiene más funciones que cualquier Secretario de Despacho, creo que es revisar porque aquí entonces se perdería, para qué tener un Secretario Administrativo para que firme por ahí documentos, cartas o alguna cosa, mire todo lo que se le da, los invito para que miren esa delegación, todo, adquisición de, es más, mire está facultado para respecto a los contratos, convenios, procedimientos contractuales, con la adquisición de bienes, servicios requeridos para el funcionamiento interno de la Administración Municipal, la administración y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del municipio y aquellos asuntos por naturaleza y funciones del cargo Doctor Cesar, naturaleza y funciones del cargo de su competencia, y ninguno de los que está aquí tiene las funciones, no tiene la competencia, entonces para que le dan delegaciones, estás delegaciones es para los Secretarios, creo que ese temita si toca arreglarlo Doctora, y en ese tema, mire ahí en el me tomé el atrevimiento de leer todo el Decreto de la delegación y aquí no puede, no se puede perder de vista, mire dice en el literal d., del artículo tercero, será responsabilidad de los Secretarios de Despacho garantizar, pero hay un parágrafo que dice para efectuar la supervisión de los contratos que suscriban por parte del Secretario Jurídico en virtud del literal b. artículo dos está podrá prevalecer en empleados públicos adscritos a la respectiva Secretaría de Despacho y Oficina Gestora, esto todo es jurídico, esto es jurídico y creo que eso ahí si tiene que prácticamente definir es la parte jurídica y en el artículo quinto dice a través del subsecretario de bienes y servicios y a todos los

contratos y procedimientos contractuales de los asuntos que por naturaleza y funciones de la subsecretaria son de su competencia, sin considerar el origen del gasto. Miren este artículo también, se publicó el veintitrés de agosto, ella ya está ejerciendo desde, la subsecretaria ya está funcionando y está ejerciendo desde el tres de octubre, imagínese la diferencia, todo este tema; ahora aquí tengo una constancia Doctora y dice la Oficina de la Tecnología da constancia, que el Decreto cero cero ciento sesenta y seis, Doctora mire esto para aclarar y tener certeza sobre este tema, para que ustedes tengan doctor Cesar la constancia de la oficina de las tecnologías y la información para este decreto Doctora Martha, el Decreto cero uno sesenta y seis del dos mil trece, se encuentra publicado en la página web en la Alcaldía de Bucaramanga el diez de octubre del dos mil trece, de la delegación y ella está posesionada desde el tres de octubre, mire aquí está la delegación está todo, ahí tengo la delegación, ahí tengo todo las hojitas las constancias Doctora para mirar y mire creo que ya sale un Decreto que es el cero dos doce y ya viene con otras especificaciones y efectivamente ya viene con el sello del Administrativo, el real, ese Decreto si ya trae los sellos del administrativo y venga vamos a mirar quién lo firma, no pasó por la Secretaría Administrativa, lo firma el Señor Alcalde, lo firma la Doctora Carmen Cecilia y lo firma la subsecretaria jurídica, creo este Decreto cuál es la intención Doctora, el cero dos doce, pero no tiene, ya no tiene los mismos, ya no aparece los otros funcionarios administrativos que están en el anterior Decreto, no sé cuál sería la situación de este Decreto, que eso si quiero ya lo veo ahí que está anexo Decreto cero dos doce y el siete de octubre la Doctora Carmen Cecilia recibe una información Doctora Carmen Cecilia en atención a la expedición del Decreto cero uno cincuenta y nueve del dos mil trece, por medio del cual se crearon unos cargos de la planta de personal administrativo, me permito informarle que revisada la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, se encontró que el mencionado acto administrativo no se encuentra en publicado en el link ordenado para ello, el artículo quinto del mismo estableció el presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, Doctora ahí hay una que lo hace llegar la Secretaría Administrativa previendo de que no se había publicado, aquí recibido el nueve de

octubre en la oficina jurídica, todo eso es lo que a nosotros nos inquietaba y nos inquieta de las preguntas y hay otra comunicación del nueve de octubre del dos mil trece dirigida a la Doctora Carmen Cecilia Simijaca donde también se toca un tema de una persona que no cumple con los requisitos o que tiene un señor José Rubiano Peña, José Peña Rubiano que tiene algunas incompatibilidades para un cargo y donde esto es, creo que como ya la quitaron la facultad a la Secretaría Administrativa se lo mandan a que dirima la Secretaría Jurídica y la Secretaría Jurídica dice que es netamente de la Secretaría Administrativa, entonces hay que tratar de tener una directriz clara sí la Secretaría Administrativa va a seguir cumpliendo sus funciones o quien los va a cumplir, porque mire aquí ya va con tema dirigido donde contesta que es prácticamente de la Subsecretaría Administrativa, donde la Doctora contesta el oficio que dice que la competencia funcional le corresponde a la Secretaría Administrativa por pronunciarse sobre la incompatibilidad o la postulación de una hoja de vida, según el decreto ta, ta, ta, Manual específico de funciones, pero es que ya prácticamente esas funciones se las quitaron a la Secretaría Administrativa y pasaron a las Subsecretaría Administrativa, entonces ahí sería mirar ese tema y revisar lo que va a suceder, sí se le van a devolver o vamos a mirar qué pasa con ese sentido y mire Doctora esto es una de las preocupaciones y Doctor Cesar esto nos lleva también, esto nos lleva también a nosotros una preocupación de un tema que nosotros ha sido Doctor Cesar y Doctora Simijaca, hemos venido tocando, mire la competencia es de la jurídica y sé de las capacidades que usted tiene en la parte jurídica, aquí ya se salió, aquí hay un tema que próximamente y queremos invitar a la Doctora Simijaca para que esté presente en una citación que hay en el Concejo de Bucaramanga y que ya está firmada y que queremos que venga y esté la Contralora también presente y tiene que ver con la posesión de la Gerente Metrolinea, y tiene que ver con la homologación de unos cargos, la homologación de unos títulos, de unas constancias que tiene ella de unos documentos del extranjero, que tiene tres días después de posesionada en el cargo para hacerlos efectivos porque eso lo dice la Ley, nosotros no estamos en el caso del partido de la U, caso que nosotros presentamos la proposición que estamos

diciendo, que no tenga los requisitos por el contrario lo que queremos es que se traigan cada una de las constancias, porque los actos administrativos a fecha hoy de una entidad que hoy prácticamente es el desarrollo de la ciudad de Bucaramanga, llegue a tener algún problema que va a suceder con todo lo que haya hecho de aquí de este lado, eso es competencia de la parte jurídica y aquí ya para quería terminar con eses tema para decirles que mire aquí nosotros tenemos ya listo esa situación para que lo hagan llegar al Concejo y eso se sabe que hay una denuncia inclusive por los medios hablados y escritos, vi en Vanguardia Liberal ese tema, hay una persona y ayer hablando aquí y comentaba hay una persona que no se ve en el Municipio, que ordena, que le pide pero no se nota, pero desafortunadamente algunos Secretarios, algunas entidades le hacen caso y resulta que esa persona no, no se ve, es invisible pero los que firman son los que tienen que ir mañana a responderle a las cías, entonces creo Doctora Simijaca, los compañeros y todos los que están aquí hoy estamos a tiempo de redireccionar y hacer las cosas y hacer de las cosas de la mejor manera y la única intensión de nosotros aquí es tratar, mire nosotros le hemos aquí algún día nos mandaron un poco de documentos y nos dijeron no eso en el Concejo, los Concejales no leen, allá les mandamos y ellos se aburren, no mire el Concejo de Bucaramanga hay gente y todos los compañeros muy profesionales y que quieren trabajar en beneficio de la ciudad de Bucaramanga, y que queremos ayudar para que la Administración salga adelante, creo que nosotros lo único que como junta directiva queremos es tratar de que las cosas salgan bien, y creo que mejor amigo no es el que le dice que todo está bien cuando las cosas no están o hay inconvenientes, el mejor amigo es cuando le dice a uno usted se está equivocando, trate de arreglar y estamos prácticamente empezando los dos últimos años más importantes de una Administración como es la de Luis Francisco Bohórquez. Gracias Señora Presidente.

La Presidencia, a usted Honorable Concejal, tiene la palabra Honorable Concejala Carmen Lucía Agredo Acevedo, citante también de este proposición.

INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJALA CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO DEL CONSERVADOR.

Gracias presidenta, un saludo muy especial a la Mesa Directiva, señora Contralora tenerla en el día de hoy acá, a los Secretarios Despacho Doctora Carmen Lucía, de verdad que para el Concejo y especialmente tenerla aquí en un debate de control político es importante, porque es la oficina jurídica del Municipio y ojala nos visite más seguido, Doctor Cesar, Doctora Martha que si están muy presente permanentemente aquí en el Concejo, ya pues después de los Honorables Concejales citantes en el día de hoy ya prácticamente han dicho todo, pero quiero profundizar un poco en este tema, quiero Doctora Carmen Cecilia las funciones cuando se modificó y se reestructuró la Oficina Jurídica porque era una oficina, se le dieron unas facultades y pues se convirtió en Secretaría y usted nos anexa las funciones, funciones muy precisas, funciones muy con una gran responsabilidad como tiene que ser la Oficina Jurídica entre otras, dice revisar los actos administrativos que pasen para la firma del señor Alcalde, estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas, dirigir y coordinar la representación judicial, unificar criterios y dar las directrices a seguir en materia de contratación estatal, absolver consultas, prestar asistencia técnica, bueno, se hicieron una serie de modificaciones que me parecieron bastante interesantes y que a veces en la administración lo que uno ve de acuerdo a lo que solicita, existen incoherencias en esa competencia funcional que a veces no saben, para un lado, para otro, para allá y para acá, es como el pin pon, no hay coherencia en ese tema, quiero hacer alusión a la Oficina Jurídica recalcar en que debe darle seguridad jurídica a todos los actos administrativos y especialmente blindar al Señor Alcalde en todas sus actuaciones y es lo que se busca en el Concejo de la Ciudad hacer un control político pero para blindar al Señor Alcalde, no queremos que tenga algún problema jurídico de pronto por improvisaciones, por ningún tipo de improvisaciones en lo que se pueda él firmar, porque tiene una Oficina Jurídica al cual confiar, pero sí hago alusión a los temas que ya los Concejales dijeron en el día de hoy con relación al Decreto ciento cincuenta y nueve del dos mil trece, debe justificarse en un estudio técnico con el

acompañamiento de la ESAP de conformidad con el Decreto cero diez y nueve del dos mil doce, resulta que ese estudio tengo copia y ese Decreto ya con los términos y fechas, el Decreto ciento cincuenta y nueve del dos mil trece, fue firmado en agosto catorce del dos mil trece tengo la certificación del estudio que fue recibido en Agosto quince, por qué estas inconsistencias en la Administración Municipal, por qué no son coherentes en las fechas y el recibido, sí se tiene planeado hacer una reestructuración no modificación de planta, por qué tienen montado ya un estudio no lo hacen coherente esto puede perjudicar al Señor Alcalde, un estudio con fecha quince y un Decreto con fecha catorce anterior al estudio dejó mis inquietudes ahí, aquí esta y lo anexó pero no con la fecha recibido, tengo la fecha del estudio recibido aquí, entonces por favor esto es una de las posibles irregularidades que se han presentado en la Administración, se crean unos cargos de apoyo a la contratación, se delegan unas funciones, sí también como dijo el Concejal Cleomedes Bello llama la atención en lo del CDP, supremamente delicado y grave, yo no lo veo como algunos se sonríen, se sonríen porque se asustan de lo que está pasando?, hay mismo en el Decreto ciento cincuenta y nueve según certificado treinta y cuatro, treinta y seis del veintidós de agosto del dos mil trece, y verifique y pensé que de pronto era un error de transcripción y verifique en la disponibilidad que debía expedir y que expidió la Secretaría de Hacienda efectivamente está el día veintidós, veintidós de agosto, Dios que incoherencia aquí no se está cumpliendo primero el estatuto orgánico de presupuesto ni el Decreto, mire lo que dice el Decreto ciento once del Noventa y seis Honorables Concejales, el artículo setenta y uno dice: todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad previos, aquí se hizo después, primero se hizo el decreto toda la creación de cargos y posteriormente sale la disponibilidad presupuestal contrariando el decreto ciento once del noventa y seis, ahí hay un vacío legal, ahí hay una improvisación por parte de la Administración Municipal especialmente de la oficina jurídica no sé quién proyectó y quien avaló sobre todo la parte jurídica que permite que el Señor Alcalde firme esto, a la Señora Contralora pedirle que revise esto, son veinte cuatro millones de pesos mensuales con esta

nomina que se ha creado con este decreto y al año doscientos cuarenta millones y horita con un déficit de tesorería, pues esto me preocupa creando cargos habiendo un déficit me parece que es delicado, hay una anualidad en el procedimiento son actos administrativos nulos pueda haber un presunto daño fiscal con esta creación de cargos bastante delicado Doctora Martha, aquí ustedes y de acuerdo a la certificación que expide la Secretaria de Hacienda del municipio, entonces pueden a ver esas inconsistencias esta incoherencia, en los decretos y en lo que de expide posterior a lo ha creado, si tenían el deseo de crear háganlo de manera ordenada no lo hagan así tan improvisan te porque perjudica como lo digo al Señor Alcalde que es el que firma, en ultimas el que firma en los decretos y vienen revisó los aspectos jurídicos, la jurídica del municipio me preocupa Doctora Carmen Cecilia usted tiene un equipo grande en la Administración pasada le dimos toda la fortaleza a este departamento a esta Secretaria, se le dieron porque se necesitaba, pero revísenlos de por Dios debe haber coherencia en la parte jurídica y en la parte presupuestal aquí no digan que es error de transcripción que se podía hacer no porque la ley no lo permite o dígame donde si lo permiten o es que de pronto lo desconozco, puede ser uno no lo conocer todo, pero dígame donde permiten el decreto de creación y luego la disponibilidad presupuestal dígame si está bien hecho esto, dígame bueno listo me equivoque y uno reconoce los errores, pero si hay una norma que permite por favor que no la diga hoy y que quede en el acta del día de hoy, porque sé que la Contraloría va a estar muy atenta en esta investigación por eso están en el día de hoy acá. De otra parte en el tema de publicidad, en el tema de publicidad es otro es un principio constitucional y un Concejal señalaba que a hora las sentencias y los fallos judiciales todos basados en principios, más me preocupa cuando hay un principio constitucional el de la publicidad, la ley ochenta la ley catorce treinta y siete en su artículo tercero habla muy claro del principio de la publicidad, dice así las autoridades darán a conocer al público de forma sistemática y permanente, que sigan en sus actos administrativos y que sistemático que siga o se ajuste a un sistema o conjunto de elementos ordenados, miren los invito para que miren la página de la Alcaldía el montaje, la publicación de todos

los decretos, mírenla es que mírenla aquí no están cumpliendo el código o procesamiento administrativo en la ley catorce treinta y siete, publican un día como lo decía el Concejal Cleomedes Bello con mucha claridad publican un día, afirman un día y una cosa es la publicidad totalmente, la publicación no es consecuente como lo establece la ley, la ley catorce treinta y siete, miren la página de la Alcaldía no son coherentes no aplican y a principio de publicidades es uno de los principios Doctora Carmen Cecilia usted que es jurídica, por favor también revisen este tema y felicitamos al otro día al de Oficina de Sistemas diciéndole que todo estaba bien y resulta que cuando vamos a revisar los actos Administrativos no cumplieron con la normatividad, pedirle a la Secretaria Administrativa que todos los actos administrativos se han coherentes y aquí si nos certifican el Doctor Carlos Fernando León, Asesor de Despacho que por un error para la visualización de el mismo, aquí no comemos cuento esto no es cierto, no sé qué es lo que buscaban, esto háganlo de manera trasparente y clara esto no es solamente con este decreto con muchos decretos deben expedir esta certificación revísenlo y vera porque aquí ustedes mirando la página se darán cuenta, eso era todo Señora Presidenta me reservo el derecho después de escuchar la Administración para poder hacer otras observaciones frente lo que diga la Administración Municipal.

La Presidencia, a usted Honorable Concejala, tiene la palabra Honorable Concejal Raúl Oviedo Torra del Partido AICO.

INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJAL RAÚL OVIEDO TORRA DEL PARTIDO AICO.

Gracias Presidenta mire con un saludo hay a la Doctora Magda Milena Amado Gaona, a la Doctora Martha Vega, a Cesar Parra, a Doctora Carmen Cecilia Simejaca, a los Honorables Concejales la ciudad de Bucaramanga, a los funcionarios de la Administración, y al público presente. Mire yo un se preocupa acá por temas como este y el tema son los estudios financieros para mi muy mal planteado porque sale un CDP, el CDP el veinte dos de agosto,

hay que hablar con claridad que la creación del cargo fue el catorce de agosto, ósea salió posterior a esto eso ya lo han tocado, los otros Honorables Concejales pero tenemos que hacer claridad en esto, los estudios financieros, cuando usted va a crear una empresa primero que es lo que tiene que tener, como puede crear una empresa sin plata, como la puede crear y como hay una creación de un cargo con el decreto uno cincuenta y nueve expedido el catorce de agosto y el dinero lo tenemos a partir del veintidós agosto, ósea me pregunto qué sucedió con eso no sé el nombramiento aparte de eso sale la resolución cero cincuenta y cuatro el dos de octubre, el dos de octubre cuando de esta manera el nombramiento sale sin la publicación que se publica el nueve de octubre y hay que hacer claridad en esto, pienso que la publicación tiene que ser antes del nombramiento y antes de la posesión y se posesiona también el tres de octubre, quiero decirlo con claridad Doctora a nosotros nos llega el informe dos minutos antes de la sesión gracias a que acá hay gente que tiene mucha experiencia y que de pronto yo tengo que aprender de ellos porque tuvieron la información antes si yo la fuera tenido tenerla a noche con seguridad que con lujo de detalle hacemos aquí un debate enriquecedor para todos los Concejales y para que Bucaramanga se dé cuenta como se está actuando porque es que el decir es que el Concejo no hace nada acá en Bucaramanga, el Concejo los Concejales son personas que llegan al Concejo únicamente a ocupar la silla y pienso que aquí venimos a otra cosa, que aquí venimos a mirar cuales son los temas de ciudad y a mi si me preocupa me preocupa Doctora Carmen Cecilia Simejaca acá, que hoy se pueda de una manera a otra mirar y no se mire minuciosamente que está sucediendo y que está sucediendo porque no se lleva un cronograma de las cosas que se están haciendo o yo no sé cómo se actué dentro de la Secretaria jurídica, pero usted tiene un equipo bastante grande y esto hay que ponerlo a funcionar hay que ponerlo a funcionar, pero si las EPS a que aquellas personas no pueden si no venir a cobrar, pienso que esas personas hay que desecharlas y no volverlas a tener hay que tener gente de calidad gente que tenga porque se le está haciendo daño lamentablemente al Señor Alcalde, se le está haciendo daño con esta fechas que son posteriores a la creación de cargos que no pueden no son coherentes, otra de las cosas las funciones que

le corresponden al Secretario Administrativo se las quitan y se las dan olímpicamente a un segundo mando que es la Subsecretaria no sé cómo se haga si existe una Secretaria o porque no se le pide la renuncia desde antes al Señor Secretario Administrativo y se nombra la personas que quiere usurpe o que maneje funciones de Secretaria, pienso que este cargo de primer nivel tiene que tener una categoría tiene que tener una jerarquía y por lo tanto si la jerarquía se cumple primero es el Secretario, segundo es el Subsecretario y si hay vienen diez Subsecretarios, pienso que hay que mantenerlos, hay que mirar cómo se crean, pero hay que mirar realmente como se llega a establecer es que las funciones tienes que tener esa jerarquía y no se pueden obviar, pienso eso y quiero dejar claro acá que la Administración de Luis Francisco Bohórquez hoy suben las encuestas once puntos y estos once puntos que suben a noche en las encuestas me parecen importantísimas porque eso hablan bien de la Administración central como hablan muy bien del Concejo Municipal y nosotros tenemos que mirar como la Alcaldía se proyecta que Bucaramanga hablen bien de los Concejales porque hoy con el problema político que hoy tenemos hoy se habla de todas las Administraciones en el país que es lo único que se hace politiquería y resulta que de que si nosotros miramos esto Doctora, si lo digo con claridad que nosotros tenemos que mirar cual es la planta de personal y cuales personas tiene la Secretaria Jurídica que le sirvan porque hay excelentes abogados en Bucaramanga y quiero decirles excelentes abogados en Bucaramanga como yo puede conocer a Cesar Parra que es un excelente Jurista y conozco muchísimos más, pero aquí se tiene gente que lamentablemente viene hacerle daño a la Administración y que de una y otra manera no le prestan el servicio y son unas EPS lamentablemente tienen que prestar una función, tiene que prestar una función, pero vienen lamentablemente se descachan en todo lo que tiene que ver con fechas, uno se pregunta es de transcripción que está sucediendo o es de mando que paso con las jerarquías como se están haciendo, como se están implementando y cómo vamos a llegar de todas maneras ojala que esto se pueda aclarar y que se pueda sacar lo mejor de esto para no hacerle daño a la Administración de Luis Francisco Bohórquez, muchísimas gracias Señora Presidenta.

La Presidencia, a usted Honorables Concejal, después de escuchar las intervenciones de los citantes de estas proposición, vamos a continuar sigamos con las intervenciones de las personas que han sido citadas en el día de hoy, tiene la palabra Doctora Carmen Cecilia Simijaca Secretaria Jurídica de municipio.

INTERVENCION DE LA DOCTORA CARMEN CECILIA SIMIJACA SECRETARIA JURÍDICA DE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Muy buenos días Señores miembros de la Junta Directiva del Concejo de Bucaramanga, a la Doctora Sandra Pachón, Doctor Jhan Carlos Alvernia, Honorables Concejales Señora Contralora de Bucaramanga Doctora Maida Amado, igualmente Doctor Juan Carlos Oliverti Jurídico de la Contraloría Municipal, medio de comunicación, compañeros de trabajo, Policía de Bucaramanga y demás asistentes, debo decirles que estos espacios que el Concejo de Bucaramanga generan para darle claridad a todas las inquietudes lo hacen muy bien, he sido convocada por la proposición aprobada en sesión plenaria ordinaria el veinte siete de octubre, y voy a dar respuesta a cada uno de los interrogantes planteado en el cuestionario, no sin antes decirles que igual le daremos, pues aplicación a lo señalado en la Constitución Política en el artículo tres quince, igual al artículo tres trece de la Constitución Política que igual, pues a tenderemos este cuestionario o mejor estos interrogantes de acuerdo con el cuestionario que se me fue remitido, voy a permitirme leer la respuesta, la cual le fue radicada en el día de hoy y son sin antes pedirles escusas por la radicación tardía de la respuesta y esto obedeció justamente a que en la solicitud que se hace en la cual fue elaborada el veinte ocho de octubre fue enviada por la correspondencia del Concejo el veinte nueve de octubre recibida en la Secretaria Jurídica el veinte nueve de octubre y en la cual solicitaba quería radicar con tres días de anticipación lo que indica que ya recibida estaba vencido el término que ustedes estaban dando, también decirles que pues por las múltiples tareas que debemos desempeñar desde esta Secretaria no fue

posible erradicarlo antes, la respuesta que ustedes tienes en sus manos me permito leerla.

Bucaramanga octubre 31 del 2013

Honorables Concejales del Municipio de Bucaramanga.

Referencia, respuesta al cuestionario proposición cerocuarenta y dos aprobada en Sesión Ordinaria en octubre veinte siete del dos mil trece.

Respetados Señores Concejales de manera atenta me permito dar respuesta a cada uno de los interrogantes planteados en el documento de la referencia no sin antes advertir que el mismo fue enviado por correspondencia del Concejo Municipal el veinte nueve de octubre de dos mil trece y recibido en la Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Bucaramanga el veinte nueve de octubre de dos mil trece, razón por la cual no fue posible radicar en la Secretaria General del Concejo Municipal, la respuesta al cuestionario con los tres días de anticipación a la sesión convocada para el día primero de noviembre de dos mil trece. La primera pregunta frente a la creación de nuevos cargos como Asesores, Subsecretaria de Despacho y otras dependencias adscritas a la dependencia y a la Administrativa, la primera pregunta que surge de ese tema porque el tema está dado en el contexto del cuestionario así enfocado a esto juntamente, lo repito frente a la de nuevos cargos como Asesores, Subsecretaria de Despacho y otras dependencias adscritas a la dependencia y a la Secretaria Administrativa, viene la primera pregunta procedimiento y normas utilizadas para tal fin anexando los actos Administrativos, respuesta…

La Presidencia, Doctora Carmen Cecilia Simijaca, disculpe que la interrumpa le diría pedirle un favor con el propósito y a cogiéndome al reglamento interno, pues la idea es que no se de lectura igual a la que está en el informe si no de que una manera muy explícita y de acuerdo a lo que usted conoce pudiéramos explicarles a los Honorables Concejales,

la temática que está en las preguntas que están hay relacionadas, entonces si le pediría que tocáramos ese tema de una manera muy sutil sin leerlo, pues ellos ya tienen el informe en cada uno de sus mesas.

CONTINÚA LA INTERVENCION LA DOCTORA CARMEN CECILIA SIMIJAKA SECRETARIA JURÍDICA DE MUNICIPIO DE BUACRAMANGA.

Ok señora Presidente el articulo trescientos quince de la Constitución Política de Colombia faculta a los Alcaldes, numeral séptimo crear suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias señalares funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes no podrán crear obligaciones que excedan el momento global fijado para gasto de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

El artículo trecientos trece de la Constitución establece competencias de los Concejos, determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, entonces es constitucional las facultades del uno del otro al Concejo le corresponde determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de las dependencias como en efecto lo ha hecho y les corresponde al Alcalde o es mejor Facultad del Alcalde crear suprimir o fusionar los empleos, para el caso de esta citación que la duda esta, si el Alcalde y se deriva pues justamente de estos interrogantes puede el Alcalde crear un empleo debe decirle o debemos decir que si es facultad del Alcalde que si es facultad del Alcalde y es una facultad constitucional dado en el numeral séptimo del articulo trecientos quince constitucional.

El segundo interrogante solicitan copia a los decretos utilizados para la realización de estos actos en el informe justamente se ha anexa el decreto cero uno cincuenta y nueve del catorce de agosto de dos mil trece.

A la tercera pregunta facultades dada por el Concejo para las modificaciones de la planta del personal,

para este respuesta excúseme Señora Presidente me voy a permitir leer textual la respuesta toda vez que es fundamental no solamente es facultad constitucional si no también del Concejo de Estado así lo ha determinado, la distribución de funciones en esta materia, entre las autoridades municipales esto es Concejo Municipal y Alcalde Municipal se advierte en los artículos trecientos trece numeral sexto y el artículo trecientos quince numeral séptimo de la constitución política de Colombia sobre esta división de competencias el Concejo es Estado manifestó que la constitución de mil novecientos noventa y uno introdujo en estas materias una clara distinción señalo funciones propias al Alcalde y estableció en favor de este la facultad de crear suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos que los empleos de dependencias lo que antes estaba atribuido al Concejo en otras palabras el Concejo perdió la facultad de establecer la planta de personal y la de fijar los salarios la que a hora corresponde al Alcalde, el Concejo de Estado continua manifestando debe decirse que el Concejo al determinar la estructura de la Administración Central Municipal puede por ejemplo señalar cuantas y cuales secretarias deben tener la Administración y al elaborar el presupuesto de rentas y gastos asignar en lo que haga a gastos de personal se refiere las partidas globales que a cada una de estas secretarias corresponden, pero la determinación de la planta de personal de cada una de ellas y la fijación de los emolumentos o salarios de los funcionarios corresponden al Alcalde, esto se encuentra o el pronunciamiento del Concejo de Estado primera en el expediente treinta y cuatro veinte nueve de mil novecientos noventa y seis, igualmente.

La Presidencia, les agradezco por favor a las personas, me disculpa Doctora Carmen Cecilia a los que se encuentran en el recinto por favor les agradezco el silencio para escuchar atentamente las respuestas presentadas también, pues los interrogantes presentados por los Honorables Concejales, continúe Doctora.

CONTINÚA LA INTERVENCION LA DOCTORA CARMEN CECILIA SIMIJAKA SECRETARIA JURÍDICA DE MUNICIPIO DE BUACRAMANGA.

Igual el Concejo de Estado se ha pronunciado en el expediente radicado sesenta y ocho cero cero uno veinte tres treinta y uno triple cero dos mil dos cero cuarenta y dos, en el cual dice de acuerdo con lo anterior corresponde al Concejo Municipal determinar las estructuras básicas de la Administración, pero es al Alcalde a quien corresponde la creación supresión o función de los empleos dentro de la organización determinada por el Concejo sin que sea necesario para ello, contar con autorización alguna.

A la pregunta de dice la pregunta estudios técnicos para las modificaciones, el documento que ustedes tienen se anexan copia del estudio técnico realizado por la Secretaria Administrativa para la creación de algunos cargos lo cual se materializo, mediante el decreto cero cero cincuenta y nueve de agosto catorce de dos mil trece, excúsenme pero estoy contestando una a una las preguntas que ustedes enviaron que el Honorables Concejo radico y digamos que leo textual estas respuestas toda vez que son muy cortas, son muy precisas, la siguiente pregunta es el alto Administrativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil en copia de este para estos casos no se requieren autorización alguna por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, pues el articulo cuarenta y seis de la ley novecientos nueve de dos mil cuatro y el articulo noventa y cinco de decreto doce veinte siete de dos mil cinco contempla que todo.

La Presidencia, Doctora perdóneme Carmen Cecilia Simijaca considerando que es importante, pues las respuestas que usted está dando al cuestionario le voy a pedir un receso con el propósito que los Concejales citantes a esta proposición también se encuentren en el recinto.

Señora Secretaria, así será Señora Presidenta, verificación del quórum Honorables Concejales: Carmen Lucía Agredo Acevedo, Jhan Carlos Alvernía Vergel, Martha Antolinez García, Christian Alberto Arguello Gómez, Diego Frank Ariza Pérez, Jaime Andrés Beltrán Martínez, Cleomedes Bello Villabona, Dionicio

Carrero Correa, Jhon Jairo Claro Arévalo, Henry Gamboa Meza, Nancy Elvira Lora, Carlos Arturo Moreno Hernández, Sonia Smith Navas Vargas, Christian Niño Ruíz, Uriel Ortiz Ruíz, Raúl Oviedo Torra, Sandra Lucía Pachón Moncada, Edgar Suárez Gutiérrez.

La Secretaria. Señora Presidenta le informo han contestado a lista dieciocho (18) Honorables Concejales por lo tanto hay quórum decisorio.

La Presidencia, habiendo quórum les voy a pedir a las personas que se encuentran en el recinto por favor hacer silencio y de esta manera escuchar de manera atentamente la intervención las respuestas que está dando la Doctora Carmen Cecilia Simijaca respecto al cuestionario presentado por las Bancadas citantes, continúe Doctora Carmen Cecilia Simijaca.

CONTINÚA LA INTERVENCION LA DOCTORA CARMEN CECILIA SIMIJACA SECRETARIA JURÍDICA DE MUNICIPIO DE BUACRAMANGA.

Gracias Señora Presidenta vamos con la pregunta f, que leo textual. Fecha y registro de la publicación de los decretos tanto creación, posesión y de modificación de planta afirmación de funciones con la respuesta que voy a dar no solamente damos respuesta a los interrogantes que fueron enviados por escrito si no también planteado por los Honorables Concejales que han intervenido con el Doctor John Claro, excúsenme el Doctor Cleomedes Bello, el Doctor Raúl Oviedo y la Doctora Carmen Lucia Agredo. El decreto de creación de los cargos, el decreto cero uno cincuenta y uno que tiene en informe, efectivamente fue expedido el catorce de agosto de dos mil trece, es solicitada una certificación a la oficina Asesora de tecnología de la información y las comunicaciones, excúsenme pero debe leerla la oficina Asesora de Tecnología y la Información de comunicaciones dado la constancia y la superación. Que el decreto cero uno cincuenta y nueve del catorce de agosto de dos mil trece fue cargado a base de datos el veinte cuatro de septiembre y el archivo presento un error para la visualización del mismo en el link de la página web de la Alcaldía de Bucaramanga siendo correspondido y

validado por el Contratista Diego Vargas en la página web oficial de la Alcaldía de Bucaramanga a partir del nueve de octubre de dos mil trece, el cual se puede corroborar la siguiente dirección webwww.bucaramanga.gov.codocumento/decretocerounocincuentaynueve-catorcecerochodosmiltrece.pdf, el documento mencionado se encuentra en la tabla de descargables de los decretos resoluciones de la entidad www.bucaramanga.gov.codocumento.atx diligenciado el formulario y posesionado el botón consultar se firman la presente el día veinte cuatro del mes de octubre de dos mil trece firmado Carlos Fernando León Barajas Asesor Despacho Alcalde Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expedida el catorce de agosto, publicado el veinte cuatro de septiembre de dos mil tres, la pregunta igual dice creación y posesión, habla de la posesión debe decirle que en el decreto cero uno cincuenta uno cincuenta y nueve esta la creación y la asignación de funciones y la posesión se está anexando, excúsenme creo que en el documento se anexó una que está sin una firma, aquí están las demás que las voy a radicar en la Secretaria General del Concejo, la siguiente interrogante era cuál es la competencia funcional de la Secretaría Jurídica?, efectivamente la Secretaría Jurídica como lo dijo la Doctora Carmen Lucía Agredo está y las funciones de la Secretaría Jurídica están en el manual especifico de funciones y competencias laborales en la cual establece la funciones de la Secretaría jurídica, la cual fue creada mediante el Decreto cero once del dos mil once del cual se anexó copia, en este Decreto están las funciones que cumple, que desempeña mejor la Secretaría Jurídica, digamos es una respuesta puntual a una pregunta puntual, la h., cuál es la Secretaría de Despacho que le corresponde tanto la publicación de los actos administrativos de carácter general como la notificación, la Secretaría Administrativa es la competente para realizar la publicación de los actos administrativos de carácter general igual el código de procedimiento administrativo y contencioso Administrativo, pues se dice que debe surtirse el trámite de la publicación de los actos administrativos de carácter general y esto se está dando a través de la Página web del Municipio de Bucaramanga.

Siguiente pregunta es sí los actos administrativos de carácter general se están publicando en la gaceta

territorial?, la respuesta es muy sencilla se están publicando en la página web del Municipio de Bucaramanga y como mecanismo de publicidad, en últimas lo que establece la norma es que se debe darse la publicidad a los actos administrativos de carácter general y se está dando por uno de los medios que la norma permite y en este caso es a través de la página web, la siguiente pregunta con relación a los Decretos de delegación de funciones expedidos en el año dos mil trece, bajo qué norma fueron expedidos, señalando número de Decreto, fecha de expedición y fecha de publicación? Aquí es claro que se está hablando de la delegación, de las delegaciones de las funciones, la norma pues establece digamos el marco mejor normativo para expedir estos decretos de delegación, están dados en el Decreto cero treinta y tres del veintidós de febrero del dos mil trece, perdón, los Decretos delegación, los Decretos delegación están dados, el marco normativo está dado en la constitución, en los artículos doscientos nueve y trescientos quince de la Constitución, en el numeral primero literal b, en el numeral primero y literal b, en el numeral tercero del artículo once de la ley ochenta del noventa y tres; en el artículo doce y numeral decimo del artículo veinticinco de la ley ochenta del noventa y tres en el artículo ocho uno seis del Decreto cero siete treinta y cuatro del dos mil dos; la siguiente pregunta es con relación al Decreto cero ciento cuenta y nueve de agosto catorce del dos mil trece sírvase informar las fechas de publicación, nombramiento y posesión de los cargos creados, debo decirles que igual está en el informe la certificación dada por el Asesor del Despacho Alcalde de las Tecnologías de la Información, sobre la publicación de esos actos administrativos, en el caso del acto administrativo de nombramiento es un acto administrativo que, excúsenme, en el acto administrativo de nombramiento que justamente se escribe con ocasión del Decreto cero uno cinco nueve, y se anexa pues también la posesión, es un acto de carácter particular se comunica y…

La presidencia, puede continuar Doctora Carmen Cecilia.

CONTINÚA LA INTERVENCION LA DOCTORA CARMEN CECILIA SIMIJACA SECRETARIA JURÍDICA DE MUNICIPIO DE BUACRAMANGA.

Para resolver los interrogantes que ustedes han planteado aquí en el recinto en cuanto a la publicación, entonces, en cuanto a la publicación el Decreto cero uno cincuenta y nueve que creó el empleo se anexó la certificación que les acabo de leer, que da cuenta de la publicación el veinticuatro de septiembre.

La Presidencia, Doctora Carmen Cecilia le voy a pedir un favor como usted tiene algunas de las preguntas que hicieron los Honorables Concejales con el ánimo de escuchar las demás bancadas de los partidos que también están muy atentos a las respuestas, le voy a dar primero la palabra a los Honorables Concejales y posteriormente ya usted le da respuesta a los interrogantes diferentes a las preguntas que estaban en el cuestionario sí, entonces vamos a dar la palabra bancada del Partido Liberal Honorable Concejal Henry Gamboa Meza.

Bueno, va a intervenir primero el Honorable Concejal Uriel Ortiz, luego el Doctor Dionisio Carrero y luego Henry Gamboa, en ese orden.

INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJAL HENRY GAMBO MEZA DEL PARTIDO LIBERAL.

Pido la anuencia presidenta para que le otorgue la palabra a la bancada del Partido Liberal.

La Presidencia, gracias Honorable Concejal como vocero de la Bancada del Partido Liberal entonces le voy a dar la palabra inicialmente al Honorable Concejal Uriel Ortiz Ruíz de la Bancada del Partido Liberal.

INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJAL URIEL ORTIZ RUIZ DEL PARTIDO LIBERAL.

Gracias Presidente, un saludo a usted, a la mesa Directiva, saludar a las Compañeras y Compañeros Concejales, lo mismo a la Doctora Simijaca, Doctor Cesar Parra, la Doctora Martha Vega, a todo el equipo jurídico y el equipo de la Administración Municipal.

Presidenta cuando se lanzan unas aseveraciones sobre usurpación de funciones, de pronto un caos total en una administración y se va a la minucia de que una fecha está por encima de la otra fecha, pues todo esto crea pánico y de pronto crea incertidumbre, no solo entre los Concejales si no en la ciudadanía y cuando oye uno las respuestas a este cuestionario y ve que todo se hace dentro de la normatividad y todo se hace dentro de los procesos, inclusive procesos que no tienen que hacerse más sin embargo se hacen, pues ve uno que hay otras cosas de fondo en lo que tiene que ver con esta citación, porque así como hay errores en la administración los pueden haber en los funcionarios tanto manejan una gran cantidad de documentos, veo la prontitud y porque no se le da el espacio necesario para que la administración pueda traer las respuestas como las hemos solicitado, aquí el reglamento interno habla de que las respuestas deben darse con dos días, pero también habla de que la citación debe darse con tres días hábiles y la citación se le hace a la Doctora el veintinueve de octubre y hoy ya le estamos diciendo que no entrega las respuestas a tiempo y hacemos una serie de consideraciones, pero eso parte como del debate y parte de lo que se quiere expresar, aquí en días pasados salió en un medio de que se había devuelto el presupuesto y eso lo salió y varios Concejales salieron a los medios de comunicación a decir que se había devuelto el presupuesto y luego averiguando vimos que no se había devuelto, que se habían solicitado una certificaciones pero que ni tanto la comisión ni la plenaria y luego aseveraron de que había un déficit fiscal en el Municipio, y siempre es con estas premisas de crear como una confusión dentro de la ciudadanía, sí veo este tema como nos traen los soportes necesarios para saber que en ningún momento la Administración Municipal ha pasado por encima del Concejo Municipal, existen una atribución constitucional que faculta al Alcalde Municipal para crear, suprimir o funcionar los empleos de su dependencia, señalarle las funciones especiales y

fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, no podrá crear obligaciones que sean el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado, esto que estoy leyendo se halla en el artículo tres quince de la Constitución Política numeral séptimo y las competencias que estoy mencionando se hallan en el artículo veintinueve de la ley quince cincuenta y uno del dos mil doce, recientemente creada y en virtud de estos dos aspectos pues podemos decir claramente que el facultativo, el ejecutivo, es facultativo del ejecutivo la creación, supresión de cargos de los empleos de sus dependencias, lo mismo la limitante de creación de obligaciones se sujeta a que las mismas no excedan al monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado, aquí se habla de que el CDP está, tiene fecha después de salir el estudio, uno cuando ve las obras cuando traen aquí el Secretario de Infraestructura que primero se dice que obra se va a hacer antes de sacar el CDP, primero se trae que obra que esté inscrita allá en el Banco de Proyectos y luego si se saca el CDP y no como quieren hacerlo, apareciera que primero tuviera que salir el CDP de qué y no hay ningún estudio, primero debe hacerse el estudio, es más según leyendo aquí la parte jurídica y hablando con los jurídicos ese CDP no, ni es obligación que se deban presentarlo, pero a veces por el ceder en que todo esté como de acuerdo a lo que señale, en razón de esto el Decreto cero uno cincuenta y nueve de agosto catorce del dos mil trece mire este es nuevo por el cual se crean unos cargos y se modifica la planta de personal de la Administración Central de la Alcaldía, se fundamentó en un diagnóstico técnico justificación realizado por la Secretaría Administrativa la cual sustentó la necesidad de crear algunos cargos, la misma Secretaría de Hacienda certificó la existencia en el presupuesto de disponibilidad de recursos para atender el pago de los emolumentos de los cargos creados, sin generar obligaciones que excedan el monto global fijados para los gastos de personal en el presupuesto aprobado para la vigencia del dos mil trece, mire le quiero leer lo que ha prestado el Consejo de Estado en el expediente treinta y cuatro veinte nueve del noventa y seis de la sesión primera señaló: debe decirse que el Concejo al determinar la estructura de la administración central municipal, puede por ejemplo señalar cuántas y cuáles Secretarías deben tener la

administración y al elaborar el presupuesto de Renta y gastos y asignar a lo que a gastos de personal se refiere las partidas globales que a cada una de estas Secretaría le corresponde, pero la determinación de la planta de personal de cada una de ellas, la fijación de emolumentos o salarios de los funcionarios corresponden al Alcalde, el Decreto que estamos hoy cuestionando cumple con todo los requisitos constitucionales y legales para su validez jurídica sin embargo es importante clarificar que este acto no requería ningún tipo de autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil en tanto como se ha señalado en el artículo cuarenta y seis de la Ley Novecientos nueve del dos mil cuatro y el artículo noventa y cinco del Decreto doce veintisiete del dos mil cinco, el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública es esencial en lo relacionado con las modificaciones a las plantas de empleo de los organismos y entidades de la rama ejecutiva del poder público de orden nacional y las entidades territoriales si lo estiman conveniente, en virtud de su autonomía pueden crear cargos basándose en justificaciones o estudios técnicos que para el presente se hicieron, todos los que se necesitaron, entonces creo que Presidenta y compañeros pues que las respuestas y que esto se haya dado en forma tan ágil, pues también es bueno porque disipa la duda que tenemos, y que a veces se convierten en comentarios de pasillo y crea es caos y confusión, sí presidenta no sé si en tono de aquí los compañeros se ríen cuando les comenté en base a esa proposición que tenía el tema claro, aquí nosotros nos preocupamos la vez pasada se hizo una aprobación de una Secretaria cierto, y no hubo y eran secretarias completas lo que estábamos creando aquí y no hubo el debate que hoy merece esta proposición, gracias Señora Presidenta.

La Presidencia, a usted Honorable Concejal, tiene la palabra Honorable Henry Gamboa Meza vocero de la Bancada del Partido Liberal.

INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJAL HENRY GAMBOA MEZA DEL PARTIDO LIBERAL.

Muy amable Señora Presidenta. Un saludo especial a la Mesa Directiva, a los Honorables Concejales, a la Doctora Cecilia, Carmen Cecilia Simijaca, a la Doctora Martha, la Doctora Magda, y demás funcionarios que se encuentran aquí de la Administración pública.

Quiero ser muy preciso en el tema importante debate por demás que ha sido muy cuestionado y que había ventilarlo aquí en el Concejo y obviamente debe darse el debate como se está dando hoy, hoy ante cada uno con su postura de acuerdo a la información que cada uno de nosotros o cada uno de los Concejales han tenido, manifestar que aquí hay que deslindar las cosas, primero definir la competencia del Señor Alcalde para crear este cargo, eso es un aspecto, segundo el tema de la delegación es otro tema separarlo y el otro tema es proveer estos cargos, son tres cosas distintas y hay que manifestar cuáles cosas están correctas y cuáles de las cosas no están correctas, está muy claro ya con las manifestaciones hechas por aquí el Honorable Concejal Uriel Ortiz y el documento que nos entrega la administración plenamente está definido que la competencia para crear los cargos está en cabeza del Señor Alcalde, lo establece la constitución política, los pronunciamientos que ha hecho el Consejo de Estado donde prácticamente delimita la tarea de la estructuración administrativa, donde le dice que el Concejo tiene su competencia para determinar la estructura básica de la administración, pero ya crear, proveer cargos, suprimir cargos de esa planta general que se ha creado, es competencia del Alcalde creo que eso no haya absoluta duda y por el otro lado, manifestar en cuanto al concepto que se requiere para efectos de la comisión de la función pública, quiero permitirme leer Presidenta que me permita leer, consulta que se le hizo a la Comisión Nacional del Servicio Civil y dice pregunta, las entidades territoriales para llevar a cabo proceso de reestructuración deben contar con algunas con la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y establece que para efectos de la modificaciones de planta de la entidades no se requiere autorización alguna por parte de esta comisión, dejo constancia del acta, el artículo cuarenta y seis de la ley novecientos nueve del dos mil cuatro y el artículo noventa y cinco del Decreto doce veintisiete del dos mil cinco lo que contempla

es que toda modificación, las planta de empleo de los organismos y entidades de rama ejecutiva del poder público de orden nacional deben contar con el concepto técnico favorable del departamento administrativo de la función pública, quiere decir que esto aplica para la entidades del orden nacional, para las entidades territoriales no se requiere concepto, para aquí tengo el concepto que lo voy a anexar al acta para que quede constancia, o sea, al estudio y la competencia del alcalde está clara para estos, para la definición de estos nuevos cargos que se han creado, de otro lado hay un tema de discusión creo que está el tema de la disponibilidad presupuestal, una cosa es crear una planta de personal y otra cosa es proveerlo, al proveerlos previamente si se requiere la disponibilidad presupuestal es así de sencillo, una cosa es crear el cargo pero si no hay plata pues no lo proveemos, pues esa la situación para efectos no de aquí no mal interpretar los actos administrativos que se están realizando. El otro tema de la delegación, igualmente ha sido tema de discusión de este importante debate, es cuanto a la delegación debo referirme a la ley ochenta, me permito leer textualmente porque igualmente tenemos que dar claridad, en material contractual la ley ochenta del noventa y tres artículo doce de la delegación para contratar, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de participaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalente, el Decreto siete ochenta y cinco del dos mil cinco por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de función y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales, que se regulan por la disposición de la Ley nueve cero nueve del dos mil cuatro, se encuentra el nivel directivo, el nivel directivo está integrado por las siguientes nomenclatura y clasificación cero cuarenta y cinco, subsecretario de despacho, que quiere decir, que la delegación que ha hecho el Señor Alcalde sobre un Secretario de Despacho tiene legalidad como lo establece la ley ochenta del noventa y tres y el Decreto ciento ochenta y cinco del dos mil cinco que reglamenta la ley nueve diez y nueve del dos mil cuatro; eso para desvirtuar algunas inexactitudes e inconsistencias

que de alguna manera han debatido en esta Corporación, por lo demás agradecerle Señora Presidente. Muy amable.

La Presidencia, tiene la palabra el Honorable Concejal Raúl Oviedo Torra del Partido AICO, dos minutos.

INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJAL RAUL OVIEDO TORRA DEL PARTIDO AICO.

Gracias presidente, a mí me parece preocupante que aquí el artículo trescientos quince, numeral, artículo trescientos quince de la constitución habla claramente del marco constitucional, la Constitución Nacional como norma ha establecido que el numeral siete del articulo tres quince lo siguiente: artículo tres quince, son atribuciones en el numeral siete, del Señor Alcalde, crear, suprimir o fusionar los empleos, dependencias, señaladas funciones especiales y fijar emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado, digo un medio de comunicación bastante creible acá y quiero sale Vanguardia Liberal no lo dice Raúl Oviedo porque es que acá no lo dice Raúl Oviedo Torra, lo leí en Vanguardia Liberal y estoy transmitiendo lo que dice Vanguardia Liberal, dice que hay un déficit presupuestal de más de cuarenta y cinco mil millones de pesos, entonces, nosotros nos estamos preguntando que acá no podemos decir que está sucediendo con la planta de personal, pero ve que uno con extrañeza que aquí confunden un estudio financiero con que el estudio financiero se pueda hacer o se pueda generar un proyecto, uno puede decir, bueno vamos a generar un proyecto la administración lo puede sacar y lo adjudica y a los cuatro o cinco días después de adjudicado le entrega el CDP, sí se puede hacer esto?, es lo que preguntó porque aquí ve uno con extrañeza que no, que es que el CDP no tiene nada que ver que se hubiera proyectado posterior, no, aquí hay que hablar con claridad y quiero decirle que lamentablemente el CDP salió el veintidós de agosto, cuando la creación del cargo fue el catorce de agosto, cómo se hicieron los estudios financieros,

cómo se miró, qué dinero había para la creación de ese cargo?, o se creó el cargo después como dijo mi papá, le dijo un maestro de construcción, Don Humberto haga la placa y después miramos a ver que le construimos a la casa, le dijo mi papá, no primero tengo que saber que va a quedar, cómo así que hagamos la placa, la placa tiene que llevar una distribución, tiene que tener unos vacíos, tiene que saber dónde va a quedar el sanitario, tiene que saber dónde va a quedar la cocina, entonces, nosotros primero aquí adjudicamos el puesto y después le conseguimos el dinero, eso sí no lo creo perdóneme que le diga y nosotros tenemos que ser respetuosos y responsables, responsables acá, porque una cosa es el estudio de una función y otra cosa es el CDP para poder sacar a licitación, o sea, aquí no tenemos que confundir las cosas, tenemos que hablar claro y claro es decirle que cuando se va a crear un cargo tenía que existir un estudio financiero y ese estudio financiero tiene que tener unas bases claras, tiene que tener para donde son los destinos del dinero y que es lo que se va a crear y cuáles son las funciones de todo un estudio, entonces ahora lamentablemente nosotros decimos y olímpicamente hacemos y después buscamos el dinero, si quiero decirles a todos ustedes aquí con claridad hay que decirle claro a la Administración.

INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJAL URIEL ORTIZ RUIZ DEL PARTIDO LIBERAL.

Señora Presidente, para una moción de procedimiento.

La Presidencia, perdón Honorable Concejal Raúl Oviedo Torra, me disculpa que lo interrumpa por una moción de procedimiento, tiene la palabra Honorable Concejal Uriel Ortiz Ruíz.

INTERVENCIÓN DEL HONORABLE CONCEJAL URIEL ORTIZ RUIZ DEL PARTIDO LIBERAL.

Gracias Presidente, para saludar también a la Doctora Martha que no la había visto.

Presidenta es que estamos viendo hablando los citantes de la proposición y creo que ellos sacan las conclusiones de este debate, creo que para darle forma, tiene que hablar los Concejales que no fuimos citantes y oir las respuestas de la Administración. Ellos ya tuvieron todo el tiempo para intervenir y creo que ya hablaran en las conclusiones para darle forma al debate. Gracias Señora Presidenta.

La Presidencia, a usted Honorable Concejal, Honorable Concejal Raúl Oviedo Torra si tiene alguna pregunta hágala ya lo manifestado, le agradecería que en un tiempo de dos minutos con el propósito de darle la palabra a la Doctora Carmen Cecilia y que culmine, por favor si hay una pregunta diferente a la que usted ya haya mencionado inicialmente, en un tiempo de dos minutos, el reglamento también habla que los citantes de la proposición si tienen alguna pregunta adicional, pues lo pueden hacer en el transcurso del debate, por eso le di la palabra pero por favor le agradecería que no repitiera lo que usted de pronto ya ha mencionado, continúe en dos minutos Concejal.

CONTINUACION DE LA INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJAL RAUL OVIEDO TORRA DEL PARTIDO AICO.

Gracias Presidente, mire a mí me enseñaron que cuando un debate, cuando yo soy citante, aquí se le da la palabra a todo el mundo y hay que hacer claridad de los temas sobre los cuales se puede discernir, aquí en este espacio y vamos a hacerlo claro, dejemos las cosas claras, mire es que para que la Administración de una u otra manera no se siga equivocando y no nos equivoquemos, eso es hacerle un bien al Alcalde, no es amigo suyo aquel que le dice que todo lo que está haciendo está bien, amigo suyo es aquel que es capaz de decirle no la embarre, mire que la está embarrando, mire que por ahí no es, pienso que esto hay que clarificarlo y si quiero expresarles que me asaltan muchas dudas, porque es que soy arquitecto de la Universidad Santo Tomás y me enseñaron a elaborar un presupuesto, a mí me enseñaron a hacer un seguimiento de obra, mí me enseñaron a hacer un estudio, a mí me enseñaron todo este tema y usted puede hacer un estudio en un papel y mostrarlo y proyectarlo y analizarlo y para cuando ya se hacer

ese estudio y cuando se va a sacar y se va a plasmar, tiene usted que tener unos recursos, un dinero, una proyección para poderlo ejecutar, entonces eso era todo lo que quería decir Señora Presidenta muy amable.

La Presidencia, gracias Honorables Concejal, igualmente le voy a dar la palabra, después de la intervención de los Honorables Concejales la Doctora Martha Vega Secretaria de Hacienda, para que ella pues también nos haga su comentario frente al cuestionario presentado.

INTERVENCION DE LA DOCTORA MARHA VEGA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

Muy buenas tardes, referente a la parte financiera que es lo me concierne hay que aclarar que no nos podemos confundir los dos procedimientos, la creación de un cargo o nombramiento de un cargo y la contratación de una obra o un contrato de menor cuantía, mínima cuantía licitación son dos cosas totalmente diferentes, la creación del cargo se da una certificación y es previo a un estudio de la necesidad de la plantan o de acuerdo a las cargas laborales que existan por eso se crea el cargo, pero no podemos confundir con la otra parte, realmente la certificación existe, el nombramiento también es diferente cuando se va a nombrar ya es cuando se empieza a ejecutar el presupuesto es muy diferente de pronto hubo un error de forma mas no de fondo, la certificación existe de la Secretaria de Hacienda y luego para el nombramiento que existe también la disponibilidad, referente empiezan a hablar sobre el déficit, el déficit es de tesorería mas no presupuesto como tal, en ningún momento hay déficit presupuestal quiero dejarlo claro que no es tema de este momento, pero es bueno aclararlo es una situación de fondos mas no déficit presupuestal, este nombramiento tiene el soporte presupuestal suficiente para su ejecución.

La Presidencia, gracias Doctora Martha Vega, le voy a dar la palabra igualmente Doctora Carmen Cecilia para que puntualice ya sobre los últimos puntos que

estaban mencionando y de esta manera pues proceder al tema de las conclusiones.

INTERVENCION DE LA DOCTORA CARMEN CECILIA SIMIJACA SECRETARIA JURÍDICA DE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Tal como lo manifestaba la Secretaria de Hacienda el tema financiero, pues no tiene digamos ningún inconveniente con la creación de estos cargos esta soportado de hecho les quería aclarar que antes de la fecha del decreto existe una solicitud de agosto nueve de dos mil trece dirigida a por la Secretaria Administrativa encargar a la Secretaria de Hacienda donde le solicita que le certifique si dentro del presupuesto de gasto para esta vigencia el Fiscal dos mil trece existe presupuesto suficiente para atender el pago de los monumentos que se generarían en razón a la creación de algunos cargos y la Secretaria de Hacienda se pronunció en agosto doce de dos mil trece manifestando que para el presupuesto de la Administración Central Municipal la vigencia fiscal dos mil trece existe disponibilidad presupuestal por todo concepto de gasto de personal para la creación de estos cargos, es decir que no solamente existe la de la veinte, veinte uno, veinte dos o veinte tres, si no que existen unas previas y tal como lo ha manifestado la Secretaria de Hacienda el tema presupuestal no es problema.

En cuanto a los interrogantes digamos de publicaciones creo que es claro ya con la certificaciones el decreto de la creación de los cargos dentro a regir a partir de la fecha de publicación y este fue una anterioridad al nombramiento y a la posesión de quien ocupa actualmente el cargo de subsecretario cargo creado con el decreto cero uno cincuenta y nueve de dos mil trece.

La Presidencia, bueno después de escuchar a la Doctora Carmen Cecilia Semejaba, Martha Vega para cerrar con las conclusiones de este debate control político frente al tema mencionado, tiene la palabra Honorables Concejal Celomados Billa Villana del Partido de la U.

INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJAL CLEOMEDES BELLO VILLABONA DEL PARTIDO DE LA U.

Gracias Presidenta, sinceramente no voy a dar ninguna conclusión simplemente le voy a dejar al Doctor Cesar y para que ex-Procurador del departamento de Santander por eso estamos blindados y la Administración de estar o Doctora Semejaba yo quiero que usted lean la ley novecientos nueve del dos mil cuatro y el decreto siete ochenta y dos del dos mil cinco y para la Doctora Martha ojala que cuando la lean y la analicen hay si podamos dar una conclusión de este tema, simplemente ley novecientos nueve del dos mil cuatro inclusive la está revisando aquí a vuelo de pájaro y usted tienen claridad sobre el tema y por donde podemos darle una solución a este entuerto que prácticamente usted sabe mi Doctor que hay falencias y como no sabemos si sea fondo o forma porque por transcripción no sé qué paso, pero hay que darle una solución en beneficio de la Administración Municipal Señora Presidenta aquí decían los compañeros que me antecedieron la palabra hay que blindar la Administración Municipal creo que aquí no es llegar ponerle el palo a la reja si no por el contrario de este debate tiene que salir un replanteamiento Doctora Semejaba que usted dirige la Secretaria de Jurídica que tiene sus pergaminos y sabe y conoce el tema hay que reestructurar mirar que hacer con la oficina Jurídica, pero tiene que blindar a la Alcaldía aquí hay que blindar al Señor Alcalde porque Bucaramanga necesita de verdad que los dos últimos años donde se va prácticamente a evaluar donde se va a mostrar lo que el Alcalde presento en su programa de Gobierno y creo Doctora Semejaba que aquí en adelante donde viene de verdad la protección del Señor Alcalde, mire que esto va hacer para beneficio a que nos equivocamos desde luego humanos somos, nos equivocamos tenemos errores, pero vamos a mejorar de aquí tiene que salir esas conclusiones mejorar y proteger la Administración Municipal porque nosotros Doctor Cesas somos la Junta Directiva y de aquí de mañana salir hoy y el Concejo nunca le dijo al Alcalde vámonos por este camino que es mas de pronto más largo, pero haciendo los mecanismos serios y responsables nosotros no podemos tapar el sol con la mano y decir que no se necesitan las cosas cuando yo les pregunto unas EPS de un millón de pesos

será que no necesita una disponibilidad presupuestal, gracias Señora Presidenta, le agradezco de verdad a los asistentes y desde luego que esto debe salir para beneficio de la Administración Municipal y sobre todo para el Alcalde que esté haciendo las cosas bien, gracias Señora Presidenta.

La Presidencia, a usted Honorables Concejal tiene la palabra Honorables Concejal John Jairo Claro Arévalo del Partido
ASI.

INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJAL JHON JAIRO CLARO AREVALO DEL PARTIDO ASI.

Gracias Presidente, pues agradecer la presencia de los Secretarios de despacho la Doctora Carmen Cecilia Simijaca, su Asesor el Doctor Cesar Parra, la Doctora Martha Vega, la intervención de los compañeros si participamos de este citación y de todos los partidos que de alguna manera lo que procuramos es que si las cosas no salieron, no están saliendo bien digamos que por error de digitación, de premura, de estrés, a veces se pueden cometer altas fallas, quiero manifestar, pues que las preguntas fueron muy directas como se dice fue como los dermatólogos al grano, fueron al grano, pero las respuestas fueron con medicamento, fueron con oraciones, fueron con palabras de aliento si el paciente estaba enfermo, pues, quizás si dejamos que esto avance, puede llegar que este paciente quede en cuidados intensivos, le estoy hablando que el paciente es la creación de los cargos y la Subsecretaria de Despacho Doctora Semejaba y su equipo asesor, sé que estamos a tiempo para corregir para enmendar, para subsanar en aras de hacer las cosas bien, sé que esa intención todos nosotros y en beneficio de la Administración que las cosas se hagan con calma, con tranquilidad y sin prisa, sin premura que eso favorece a la Administración Municipal, al Concejo, a los Funcionarios y especialmente a los ciudadanos que fueron por los que votaron por todos nosotros y por el Señor Alcalde. Gracias Señora Presidenta.

La Presidencia, a usted Honorables Concejal tiene la palabra Honorable Concejala Carmen Lucia Agredo Acevedo del Partido Conservador.

INTERVENCION DE LA HONORABLE CONCEJALA CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO DEL PARTIDO CONSERVADOR.

Si Señora Presidenta, pues uno no sabe después de escuchar tanto a la Administración Municipal, y a los compañeros de despacho que posición tomaron bueno porque dicen bueno algunos funcionarios y algunos Secretarios y algunos Concejales tienen mucha credibilidad y después de escucharlos dice que será que me equivoque, o no me equivoque, pero de todas maneras las entidades de control son las encargadas de decir si se hizo bien o no, aquí no se hacen los debates para medir fuerzas, ni para mirar si se ganó, quien gano, quien perdió, al contrario es para dar claridad porque tenemos la facultad legal y constitucional de hacer debates del Control Político esto es lo que se buscaba, además después de escuchar al Secretario Administrativo uno de los Secretarios que a mi modo de ver fue uno de los Secretarios mejor y Secretario Estrella, pues uno quiere que le vaya bien a la Administración, el Secretario Administrativo estuvo aquí y cogía todas las sugerencias que el Concejo le hacía escuchaba al Concejo y después de escucharlo aquí en días pasados que paso aquí que le quitan todas las funciones queda una gran cantidad de cargos y en donde están funcionando los funcionarios que son de la confianza del Señor Alcalde y dice que paso con la Administración Municipal, no existe confianza en los mismos Secretarios de despacho esa es la pregunta que me hago y sobre todo el Secretario Administrativo lo que estaba hasta el día de ayer, tengo entendido, pues hizo las cosas bien y muy delegado en campañas el Señor Alcalde, pero ustedes dicen que pasa, que es lo que está pasando, quiero también pues reconocer a la Secretaria Jurídica que efectivamente, usted como lo señalo muy claro en el informe que usted presento pues si a tiempo, le dije dentro de los cinco días dentro del reglamento, y hay que reconocerlo que usted en trajo, vino sin interesarle que haya cumplido los días y eso me parece que hay que dárselo se ve que se trabajó, que nos quiso presentar un informe claro y preciso, pero

que queda entre loco y tonto después de escucharlo. Doctora Martha esto no es del tema, pero en ningún momento por lo menos yo soy la que ha hablado de tesorería, en ningún momento es para crear caos, ni pánico, ni nada, tesorería cosa que Administración reconoció en ningún momento he hablado de déficit presupuestal, nunca en ningún medio y aquí en el Concejo se ha hablado de déficit presupuestal, si no de tesorería, que ya treinta y uno de diciembre se convierte en otra cosa de déficit, con relación a la duda que tenía no sé qué he escuchado a algunos Concejales así como, no sé si el decreto ciento once noventa y seis fue modificado donde dice todos actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos no sé si esto decreto es acto Administrativo, de pronto estoy equivocada y lo más que me preocupa es que esto es un requisito de perfeccionamiento de los Actos Administrativos, pero bueno hay que dejárselo a las Entidades de Control, a la Contraloría hay que revisar muy bien el acta y sobre todo la responsabilidad que tiene hay la Administración Municipal que afirman estos actos Administrativos porque no se pueden violar estos preceptos creados y la responsabilidad personaría, recuñaría a cargo quien asuma estas obligaciones esto lo establece la ley, me preocupa que la Administración se haya equivocado aspiro que no se haya equivocado de acuerdo a lo ustedes presentan en el informe de hoy, aquí pues se han dicho muchas cosas, pero la verdad no tengo claridad en el tema, creo que estos debates son sanos, son buenos, como lo dice el Concejal Raúl Oviedo no es estándole sobando la chaqueta, ni con decirle todo está bien, no hay que hacer estos debates, estos debates de control político, que al contrario usted van a estar en cualquier situación que se presente ustedes tienen que dar un vigilante y más cuidadosos de lo que expidan porque todos estamos ahí, no solamente los Concejos, los que están afuera, con relación a los estudios de la Secretaria Administrativa efectivamente aquí el Concejal que hablo de no se requiere el estudio técnico, no se requiere es el acompañamiento de la ESAP eso si lo establece la ley, pero sí sé que se hizo lo que pase es que se hizo después de creados los cargos un día después fue entregado y el día anterior fue que llegaron los cargos esas son las dudas que yo tengo, por lo demás dejar claridad en las apreciaciones que se hicieron,

en los soportes que presentaron, pero las entidades se encargaran competentes de investigar si se hizo bien o no sé bien los procedimientos que hizo la Administración. Muy amable Señora Presidenta.

La Presidencia, a usted Honorables Concejala, si quiere manifestarle agradecimientos a la Doctora Carmen Cecilia, a la Doctora Martha Vega, al Doctor Cesar, señalar Honorables Concejales citantes bueno antes de comentar quiero darle la palabra en tiempo de tres minutos al Honorable Concejal, una conclusión al Honorable Concejal Raúl Oviedo Torra del Partido AICO.

INTERVENCION DEL HONORABLES CONCEJAL RAUL OVIEDO TORRA DEL PARTIDO AICO.

Gracias Presidenta no uno lo que quiere es que ojala que toda la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios, los actos administrativos se hagan conforme a la ley, conforme a lo que manda, y conforme a esto, yo si me quedan algunas dudas, pero si quiero decirle que una obra civil es un acto administrativo que todo lo que tenga que ver con la Administración esto lo decía la Doctora Carmen Lucia Agredo los actos Administrativos tienen unas formalidades y hay que cumplirlas, Doctora lo único que dejo de pronto tengo una inquietud en cuanto a la gente que esta ojala se consiguiera muy buenos abogados dentro de la Administración que supieran de la parte administrativa y de la parte pública. Muchas gracias Señora Presidenta.

La Presidencia, Honorable Concejal les pido un minutos simplemente para decirles que se hace control político obviamente obedeció de una manera muy pronta para hacer claridad frente a un tema que fue cuestionado las propuestas una de las sesiones y el Alcalde acido la persona más efectiva, pienso que ha sido es la persona que ha estado más atenta a que cuando existan dudas, pues en el Concejo programando que se hagan estas claridades con el fin de evitar de pronto otro comentario, fíjense que es un debate sano, es un debate de control político y el Concejo de Bucaramanga esta para eso para poder citar a estas personas, que existan esa claridad y agradecerle

Doctora Carmen Cecilia porque usted fue muy diligente nunca nos digo al contrario tuvo la gentileza de hacer de una manera oportuna rápida y es un tesoro muy importante para que exista ese interés de parte de interés de parte de la comunidad se busca en el Concejo también, pues que hayan estos espacios de participación y claridad muchas gracias a usted a la Doctora Martha al Doctor Cesar y bueno continuamos Secretaria con el orden del día.

Señora Secretaria, así será Señora Presidenta continuamos con el orden del día.

6. LECTURA DE COMUNICACIONES.

No hay comunicaciones.

Señora Secretaria, así será Señora Presidenta continuamos con el orden del día.

7. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.

No hay proposiciones de la mesa de la Secretaria.

Señora Secretaria, el orden del día se ha agotado, Señora Presidenta.

Presidencia, agotado el orden del día se cita para mañana a partir de las ocho de la mañana el informe de gestión correspondiente a la Oficina de gestión de riesgo prevención y atención de desastres.

La Presidenta,

SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

La Secretaria,

NUBIA SUÁREZ RANGEL

Elab: J.A.G.C.